

morena

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TODOS LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LOS PROCESOS ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES ELECTORALES 2017-2018.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 3 del Estatuto de **MORENA** señalan que MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior; La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; La integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política; La batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que sólo podrá ejercerse a plenitud cuando no exista el tráfico con el hambre y la pobreza del pueblo, que implique la compra de su voluntad ;El mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de nuestra patria.

II. De igual forma el artículo 4 del Estatuto de de **MORENA** señala que el partido se construirá a partir de los siguientes fundamentos, en virtud de que buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución; Que a las y los *protagonistas del cambio verdadero* no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio; Que las y los *protagonistas del cambio verdadero* busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean; Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás; Luchar por constituir auténticas representaciones populares; No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo; La afiliación será individual, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía de la organización, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general; La exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y

morena

sociales o actividades delictivas; El rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder; El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestra organización, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a las Comisiones de Honestidad y Justicia Estatal o Nacional, las que resolverán de acuerdo con los principios y normas de nuestra organización.

III. Que **MORENA** es partido político Nacional a partir del día **1 de agosto de 2014**, por lo que la legalidad interna de MORENA, cobró vigencia a partir de esta fecha teniendo que ajustar las disposiciones Estatutarias a la entrada en vigor de MORENA como partido político nacional.

IV. Que el artículo 41, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los transitorios de la reforma a esos artículos de 10 de febrero de 2014, establecen que el Instituto Nacional Electoral tendrá en sus manos la organización de las elecciones.

V. Que el día 1 de julio de 2018 habrá elecciones en todo el país, se renovará la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, se llevarán a cabo elecciones en treinta entidades del país de las cuales se elegirán nueve gubernaturas. En total, se contendrá por 3416 cargos de elección popular en un solo día, lo que convierte a este proceso electoral en el más complejo y competido de la historia moderna del país.

VI. Que ante la complejidad de los procesos electorales federal y locales es menester emitir una sola convocatoria con Bases Generales que permita a las/os Protagonistas del Cambio Verdadero conocer las reglas básicas para contender a las candidaturas que se disputarán en los procesos federal y locales electorales 2017 – 2018. Asimismo, se generarán bases operativas para atender a las particularidades de cada entidad.

VII. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y

morena

PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, cuya clave de identificación INE/CG427/2017.

VIII. Que el artículo 46, inciso a), del Estatuto de MORENA establece que es competencia de la Comisión Nacional de Elecciones proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos.

IX. Que el artículo 38 del Estatuto faculta a éste Comité Ejecutivo Nacional a tomar las determinaciones que mejor lleven a realizar los fines de nuestro partido; así como conducir y vigilar el proceso en el ámbito de sus atribuciones respecto a aspectos y situaciones relacionados con la selección de candidaturas de MORENA.

X. Que los artículos 42, 43, 44, 45, y 46 del Estatuto de MORENA establecen las bases para la participación electoral de las y los Protagonistas del Cambio Verdadero.

XI. Que el artículo 46 del estatuto de MORENA establece que la Comisión Nacional de Elecciones pondrá a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a los procesos internos e selección de candidatos.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 268, 282, del Reglamento de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria y las bases operativas que correspondan al proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federal y locales 2017 – 2018 a los siguientes cargos: Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; Jefa/e de Gobierno, Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Alcaldes/as y Concejales de la Ciudad de México: Gobernador/a, Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán; Gobernador/a y Diputados/as locales por los

morena

principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el estado de Veracruz; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Tlaxcala; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Guerrero, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Juntas Municipales en el estado de Campeche; Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Coahuila, Quintana Roo y Tamaulipas.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones publicar la Convocatoria antes citada en la página www.morena.si y los estrados de la sede nacional. Asimismo, realzar el aviso correspondiente en un diario de circulación nacional el 19 de noviembre de 2017.

TERCERO. Se autoriza a Horacio Duarte Olivares representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para subsanar las observaciones que derivadas del acuerdo primero, realice el Instituto Nacional Electoral, informando para ello al Comité Ejecutivo Nacional.

Así lo certifica y da fe

Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2017